

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000360 DE 2013
Nº 000360POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO
MATERNO INFANTIL CEMINSA CAMPO BOLIVAR SABANALARGA ATLÁNTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., en uso de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 del 2011, y,

CONSIDERANDO

Que se realizó visita técnica de inspección al Centro Materno Infantil Ceminsa Campo Bolívar de Sabanalarga Atlántico, con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares. Dicha visita fue llevada a cabo por los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dando como origen el concepto técnico No.000789 del 2 de Octubre del 2012.

“OBSERVACIONES DE CAMPO

El Centro Materno Infantil Ceminsa Campo Bolívar de Sabanalarga Atlántico, realiza la Gestión Integral del Manejo de los Residuos Hospitalarios y Similares de la siguiente manera.

El Centro Materno Infantil Ceminsa Campo Bolívar, emplea la clasificación de los residuos que genera utilizando el siguiente código de colores:

ROJO: Residuos peligrosos (Biosanitarios).

VERDE: Residuos no peligrosos (Papelería, producto de la limpieza).

GUARDIAN: (Residuos Cortopunzantes).

El Centro, está realizando una correcta segregación en la fuente.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos el Centro ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL. SA. ESP, con una frecuencia de recolección semanal y una cantidad mensual de 86 kilogramos, los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Triple A. SA. ESP, con una frecuencia de tres veces a la semana.

El Centro, cuenta con el PGIRHS, el cual está desarrollando las actividades consignadas en este, en cuanto a la implementación del mismo, desarrollo de programas educativos, conformación del grupo administrativo sanitaria ambiental información verificada con las actas del comité y de capacitación.

La entidad le brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal, botas y tapabocas. Esta recolección se realiza dos veces al día.

La entidad, cuenta con la señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos. Sin embargo no tiene elaborado el diagrama de flujo.

En cuanto a la desactivación de los residuos estos son desactivados de la siguiente manera.

Los residuos cortopunzantes generados en el servicio de toma de muestras son

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. DE 2013

0000360

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO
MATERNO INFANTIL CEMINSA CAMPO BOLIVAR SABANALARGA ATLÁNTICO**

El Centro Materno Infantil Ceminsa Campo Bolívar, cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios y ordinarios, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, el cual cuenta con las siguientes características: De uso exclusivo, acceso restringido, protección contra lluvia y roedores separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos, recipientes separados por tipo de residuos, pisos y paredes adecuadas.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de las diferentes áreas servicio de odontología, baños y actividades de limpieza, las cuales son vertidas al alcantarillado previa desactivación con hipoclorito de sodio.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en el Centro, es suministrada por la empresa Triple A. SA. ESP.

Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente transcrito podemos concluir lo siguiente.

El Centro Materno Infantil, cuenta con el PGIRHS, presentado ante la Corporación, cumpliendo con el Decreto 2676 de 2000 modificado por el decreto 1669 del 2002.

El Centro, maneja adecuadamente el código de colores, realizando una correcta segregación en la fuente.

El Centro, aportó los recibos de la empresa de servicios especiales Transportamos AL, donde demuestran que la entidad genera menos de 10 kg al mes razón por la cual están exentos de realizar este registro como generador de residuos peligrosos RESPEL, como lo establece el parágrafo 1 del art. 28 del Decreto 4741 del 2005.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición de los residuos peligrosos, el Centro ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL. SA, ESP.

El Centro Materno Infantil Ceminsa Campo Bolívar de Sabanalarga, cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimiento para los residuos hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

En cuanto a los vertimientos líquidos provienen de las actividades de odontología y limpieza van dirigidas hacia el sistema de alcantarillado.

Permiso de Emisiones Atmosférica: No requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: No cuenta con permiso de vertimientos líquidos, sin embargo este fue solicitado mediante oficio radicado No. 00281 del 30 de Junio del 2010 y admitido según auto No. 00642 del 23 de Julio del 2010, notificado el 13 de Agosto del 2010.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. DE 2013

No. 000368

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA CAMPO BOLIVAR SABANALARGA ATLÁNTICO

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "(...) encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 9° establece como funciones de las Corporaciones: "(...) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...)".

Que según el Artículo 30 de la ley 99 de 1993, es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales establece que una de las funciones

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero "(...) las normas Ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...) "Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que en consecuencia se hace necesario realizar unos requerimientos al Centro Materno Infantil Ceminsa Campo Bolívar de Sabanalarga Atlántico, en atención a que no ha continuado con el trámite del permiso de vertimientos líquidos ante la CRA, y no ha realizado las caracterizaciones de aguas residuales tal y como se encuentra consagrado en el art. 41 y 42 del Decreto 3930 del 2010.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Centro Materno Infantil CEMINSA Campo Bolívar de Sabanalarga Atlántico, identificado con el NIT. 802.010.241-0, para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones.

- a. Allegar a la CRA, el programa específico de capacitación y cronograma de actividades establecido en el PGIRHS, componente interno y correspondiente al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- b. Presentar copia de los 3 últimos recibos de recolección y actas de incineración donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios.
- c. Elaborar el diagrama de flujo de residuos sobre el esquema de distribución de planta, identificando las rutas internas de transporte y en cada punto de

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000360 DE 2013
No. 000360POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO
MATERNO INFANTIL CEMINSA CAMPO BOLIVAR SABANALARGA ATLÁNTICO

contratado para esta caracterización envíe los resultados estos deben ser entregados a la CRA, de igual forma se debe tener en cuenta lo establecido en el art. 42 del Decreto 3930 del 2010.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 del 2011, o a cualquier persona que así lo solicite.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

2013

08 ABR. 2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL